

autos para el pago de dicha suma y de las setecentas cuarenta y seis pesetas sesenta céntimos que importan la cuenta de los gastos ocasionados en esta Capital, cuyas dos partidas ascienden á mil trescientas setecentas y nueve pesetas ochenta céntimos.

Y conformándose el Ayuntamiento con lo informado, acuerda como se propone por la Junta.

Entraron los Sres. Clemares y Arcosilla.

Conforme á lo dispuesto en el artículo ciento sesenta de la Ley Municipal, se someten al Ayuntamiento, previa censura favorable del Síndico, las cuentas municipales correspondientes al año económico mil ochocientos ochenta y seis y ochenta y siete, debidamente justificadas, y cuyo resumen es como sigue:



Cuentas municipales de 1886-87.

	Periodo ordinario.		Periodo de ampliación.		Total.	
	Pesetas.	Ct. ^o	Pesetas.	Ct. ^o	Pesetas.	Ct. ^o
Importan los ingresos...	563.337	96.	51.174	52	614.512	48.
Idem los gastos.....	562.976	71.	51.129	86.	614.106	57.
Sobrante ó existencia en Caja para el siguiente ejercicio de 1887-88.....	361	25.	44	66	405	91.

Y enterado el Ayuntamiento, acuerda conforme con el dictamen del Síndico, fijarlas definitivamente, y que á los efectos del artículo ciento sesenta y uno y siguientes de dicha Ley, pasen á la Junta Municipal, exponiéndose de manifiesto en la Secretaría por los quince días que precedan á la reunion de ésta.

Reparto de arbitrios sobre camuajes, de particulares.

Enterado el Ayuntamiento de que durante el plano de diez días en que ha estado expuesto al público el reparto correspondiente al arbitrio sobre

